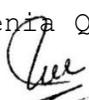


CONSTANCIA: El día 13 de febrero de 2023 a las 5 de la tarde, la demandada en este proceso quedó notificada por AVISO del mandamiento de pago librado en su contra. El día 16 de febrero de 2023, venció el término para retirar las copias de la demanda y sus anexos, fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 14, 15 y 16 de febrero de 2023. El día 2 de marzo de 2023 a las 5 de la tarde, venció el término de 10 días para excepcionar. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 1 y 2 de marzo de 2023. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del Señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Marzo 3 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

Radicado	2022 - 515
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	FANNIA NOVOA GÓMEZ
Demandada	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SOCIEDAD SERNA AGUDELO S.A.S.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Marzo seis de dos mil veintitrés

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por la señora **FANNIA NOVOA GÓMEZ**, a través de apoderado judicial, en contra de la **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SOCIEDAD SERNA AGUDELO S.A.S.**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 6 de diciembre de 2022, el cual se notificó por aviso y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

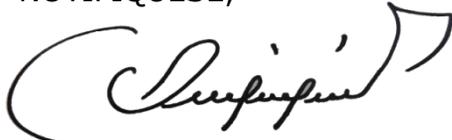
PRIMERO: Se ORDENA seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por la señora **FANNIA NOVOA GÓMEZ**, en contra de la **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SOCIEDAD SERNA AGUDELO S.A.S.**

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$5.520.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16- 10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARÍO GONZÁLEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 7 de marzo de 2023.

No. 040



NORA LONDOÑO LONDOÑO

SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b89a5720444b6cd971f0829c778abe2ff3ce5e126b6f84bb750c44c188c74aa**

Documento generado en 03/03/2023 09:34:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>